

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
7/2026**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1017

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veinte de enero del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

1. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
2. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. Artículo 17, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
6. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
7. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
8. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
9. Artículo 15, fracción I, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
10. Artículo 14, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
11. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
12. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
13. Artículo 14, fracción II, en la porción normativa ‘, por cada uno’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los indicados ordenamientos del Estado de Puebla fueron expedidos mediante distintos decretos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad, el 18 de diciembre de 2025.”

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del**

plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco al sábado diecisiete de enero de dos mil veintiséis; por tanto, si el escrito inicial se presentó el lunes diecinueve de enero de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el primer día hábil siguiente al día inhábil en que concluyó el plazo (sábado diecisiete de enero), su presentación resulta oportuna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

Estado de Puebla, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 112/2026** al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2026

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de enero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **7/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T01:48:39Z / 26/01/2026T19:48:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ab 68 7a 2f 26 53 85 4f 8b 32 bd 09 88 a8 8c 26 86 74 c3 e3 cc 60 18 15 f0 af 14 fb 36 4c a0 e5 9e f8 73 ce 26 1e 3c 4d ec 63 6d e8 e9 c4 52 1e f7 df c7 0e 28 67 dc c7 92 f6 87 73 58 1d 33 78 11 08 09 c5 92 df eb 60 81 b0 b4 df dc 51 82 c7 8a 77 a0 af ca 96 f7 ae ae 65 b3 ce 50 cd 38 ae ef c2 b1 a0 56 eb ab 4f f3 34 a4 a3 48 e5 83 ce 25 37 01 ba 03 31 be b6 f2 d6 94 c2 3c d4 f1 2a 42 db ac db 0b e8 c2 b2 1e f3 04 3c ed c8 6b 38 be a0 00 cb 9c cb 09 46 c7 c7 b5 ae 87 7e 75 89 78 4e ee 85 9a b9 03 45 49 81 6a 27 9f 94 94 47 3d 33 bd 90 08 20 28 97 e9 75 07 b4 0d c1 29 c9 38 c5 8c 9f 91 cf ab ce df 5c 72 89 b1 e9 61 c9 8c 35 91 d8 93 25 23 95 7a d4 66 1e 8d 27 80 32 e2 40 61 a4 b7 9f b9 fb 16 5c 36 12 88 a8 37 84 1a 29 df fe 93 da 0d df 32 7e ba 60 5d 1c 6e e3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T01:48:39Z / 26/01/2026T19:48:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T01:48:39Z / 26/01/2026T19:48:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	977825			
	Datos estampillados	3FB54743122202CF84D7C245A45F6845E91901FE1864A5A0BEC4F87C2DA0543B0D193			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2026T05:22:35Z / 25/01/2026T23:22:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0a 52 8f eb 6d f8 d9 34 4f f1 ab c0 81 1c 82 a8 4d a0 38 44 12 05 9d 0e f3 a5 78 5e 1d f6 cd b9 23 a3 59 7a 41 42 b2 12 cf a8 de 11 3d 16 bc 66 9b b0 e0 29 3f d5 c2 ef 21 6b 2b 7d 97 47 b0 0a 44 d0 c9 eb 80 ae 9c ef fb d1 99 3e 9c 5d 5f 64 aa a8 51 7a 1e 8b 6b 92 b2 03 44 33 31 d5 b0 df 4c 97 87 e6 00 b4 ba b8 66 b6 dd 7c a0 ac 02 cf fa 69 2a 64 df db b5 84 1f 6f 74 b5 0c 73 41 d9 52 06 0a 26 c7 12 9f 16 a3 b3 bc 0f 73 fe 93 65 c0 3d 24 f5 32 18 ca a1 4a 12 72 71 69 c9 83 14 aa af bc 11 2d 72 c0 c4 18 37 c9 89 1d 11 24 dc f0 94 f9 10 cc d3 ce 32 cb 85 6b ce de 14 e3 d8 7c 7a b3 13 40 55 88 2e 38 ba 32 e5 b7 c9 6f bd 3a 06 da 64 02 2a 48 a3 eb ad 0d e9 04 b8 cb fc 55 35 2e b2 00 7a fa 2a 01 0b 38 21 a3 3a 3d dc a9 bf 7a 02 f0 de ab 61 df c8 bb c7 a1 de 2c f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2026T05:22:36Z / 25/01/2026T23:22:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2026T05:22:35Z / 25/01/2026T23:22:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	971677			
	Datos estampillados	6FAD15774BBB9E1491881C2770173B495E27A86BA7C508B61B79AE1C74F55C2773893			